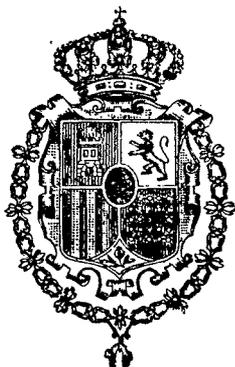


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondía, á los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfredo Plaza Fernández y termina con D. Rafael Aguilera Maurici, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Alfredo Plaza Fernández.
- » Antonio Fernández Cánovas.
- » Ernesto Aguilar Nieva.

Comandantes

- D. José Ruiz Gálvez.
- » Juan García Gómez-Caminero.
- » Carlos Batlle Calvo.
- » Francisco Cánovas Serrano.

Capitanes

- D. Lucas Fernández González.
- » Ramón de Tapia Cebrián.
- » Emilio Izquierdo Arroyo.
- » Antonio Villarreal Carbajal.
- » José Salcedo Cárdenas.
- » Andrés Piña Rodríguez.
- » Jacinto Jaquotot Alcobendas.

Primeros tenientes

- D. Valeriano Laclaustra Valdés.
- » Francisco Durán Loyzaga.
- » Rafael Aguilera Maurici.

Madrid 21 de octubre de 1913.—Luque.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Hilarión Martínez Santos, del regimiento del Rey número 1, pase á situación de excedente en esta región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 3 de julio último, promovida por el primer teniente del regimiento de Mahón núm. 63, D. Luis Martín Moreno, en solicitud de que se le conceda la bonificación del 50 por 100 de gratificación de residencia de los meses de octubre y noviembre del año próximo pasado, que dejó de percibir hallándose en Ceuta, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido resolver que por lo que se refiere al mes de octubre, el interesado tiene derecho á la mencionada gratificación, que deberá serle reclamada por el regimiento Infantería de Melilla núm. 59, en la forma dispuesta por real orden circular de 14 de diciembre de 1911 (C. L. núm. 247), y que, con respecto á la bonificación del mes de noviembre, sólo le corresponde percibir desde el día 1.º hasta la fecha de su embarco en Ceuta, por serle aplicable la regla séptima de la real orden de 8 de octubre de 1912 (D. O. núm. 228), debiendo ser reclamado su importe por el regimiento Infantería de Pavía núm. 48, en la forma indicada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Artillería

AUTOMOVILISMO

Habiéndose padecido error al publicarse en el *Diario Oficial* núm. 236 la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la adquisición de 40 camiones automóviles de transporte de 4.000 kilogramos de carga y de 40 á 50 H. P. de potencia, dispuesta por real decreto de 9 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 202), se ajuste á las bases que á continuación se detallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor...

BASES para el concurso de camiones automóviles á que se refiere el real decreto de 9 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 202).

Para dar cumplimiento al real decreto de 9 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 202), se abre un concurso entre las casas constructoras de automóviles de transporte para adquirir 40 camiones de 4.000 kilogramos de carga y de 40 á 50 H. P. de potencia, con arreglo á las bases y condiciones que se expresan á continuación:

I

Condiciones generales

1.ª Las casas constructoras presentarán sus proposiciones en la sección de Artillería de este Ministerio dentro del plazo de treinta días, á contar del de la publicación de las bases del concurso en el *Diario Oficial* de este Ministerio, en pliegos dirigidos al Ministro de la Guerra.

2.ª En la proposición, cada casa especificará: el precio en francos de un camión completo con sus herramientas, accesorios y respetos, á tenor de lo detallado en los anexos A y B; el idem id. de un lote de 10 camiones, cada uno con los respetos anteriores y además los respetos de grupo que se expresan en el anexo C; el de cada uno de estos últimos respetos, y por último, el del lote completo de los 40 camiones con todos sus respetos. Todos estos precios se entenderán puesto el material en Madrid, franco de portes y de aduanas.

Los derechos reales correrán á cargo del adjudicatario.

3.ª Para el caso de que los camiones hubiesen de ser entregados en las plazas de Melilla, Ceuta ó Larache, las proposiciones de las casas expresarán también los precios del material franco en dichos puntos.

4.ª En las proposiciones se marcará el plazo de entrega de cada lote de 10 camiones con los respetos correspondientes al grupo, y el del total del concurso.

5.ª Acompañarán á cada proposición:

a) Un cuadro con las características del carruaje ajustado al modelo adjunto. (Anexo D).

b) Una descripción en español ó en francés del modelo del camión y de todos sus mecanismos, con un plano del bastidor en dos proyecciones, y otro del motor, en los que se puedan estudiar detenidamente sus detalles.

6.ª Cada casa podrá presentar una ó varias proposiciones, comprendiendo cada una un modelo de carruaje ajustado á las condiciones técnicas expresadas, si aquélla tuviese varios tipos de carruajes que cumpliesen con dichas condiciones.

7.ª Podrá hacerse la oferta de un grupo de 10 carruajes, de más de un grupo, ó del total de la adquisición, reservándose el Gobierno español el de-

recho de efectuar la adquisición por lotes, por el total del encargo ó desechar todas las proposiciones si no le conviniera ninguna.

8.ª Estudiadas las ofertas en un plazo breve por la Sección de Artillería de este Ministerio, se clasificarán por orden de preferencia, atendiendo á las condiciones económicas, á la entidad de los plazos de entrega, y á las condiciones técnicas y generales de cada proposición. De dichas propuestas se elegirán las que resulten clasificadas con los diez primeros números, y los carruajes correspondientes serán los que se sometan á las pruebas de concurso que se expresan más adelante.

9.ª Al presentar las proposiciones se entiende que las casas aceptan cuantas condiciones se fijan para las referidas pruebas.

10. Se considerará como condición favorable para la adquisición, la de que por el precio de adquisición del total de los carruajes ó de parte de ellos se faciliten al Gobierno español los planos de construcción de los mismos, ó se permita la reproducción del material en las fábricas del Estado.

11. El Gobierno español se reserva el derecho de nombrar una comisión compuesta del personal técnico y pericial que estime oportuno, para realizar en la fábrica las pruebas de recepción del material, para lo cual la casa constructora facilitará gratuitamente los elementos y aparatos corrientes necesarios para las precisas comprobaciones.

12. Las pruebas de recepción se ajustarán al anexo E adjunto.

13. En el caso que el Gobierno español no considere necesario el nombramiento de la comisión á que se refiere el artículo anterior, bastará para la recepción un certificado de la casa en que se acredite haberse efectuado las referidas pruebas con buen éxito por los ingenieros de la misma.

14. Para las pruebas del concurso á que se refiere el capítulo III las casas constructoras harán el transporte del material por su cuenta y riesgo; los derechos de aduana que por él tuviesen que pagar, les serán devueltos al repasar la frontera ó en el puerto de reembarque.

15. También será de cuenta de los concursantes el combustible y grasas que consuman y los gastos de jornales, comisiones y dietas que origine el personal propio de las casas que acuda al concurso.

16. Serán asimismo de cuenta de las casas la reparación de los desperfectos que ocurran en el período de pruebas.

II

Condiciones técnicas

1.ª El motor será de cuatro cilindros que funcionarán con gasolina de las clases corrientes que se expenden en el país y tendrá una potencia de 40 á 50 H. P. en el cigüeñal; esta potencia se com-

probará por la fórmula de Lumet HP = $\frac{1}{6} \frac{d^2 l v}{10^7}$ para

la que se admitirá como velocidad de régimen la que dé la casa constructora dentro de lo estipulado en el art. 3.º En caso de duda, ó cuando la comisión del concurso lo estime oportuno, se medirá la potencia del motor con la dinamo-freno de la sala de mediciones de la Escuela automovilista de Artillería.

2.ª La admisión de gases se regulará solamente á mano, y el motor tendrá además un regulador automático que cierre la admisión de gases al rebasar aquél la velocidad de régimen.

3.ª Esta velocidad será inferior á 1.200 vueltas por minuto.

4.ª El encendido se efectuará por medio de magneto Bosch blindado (tipo Z) y bujías del mismo autor, tipo 1912. El avance del encendido será á mano.

5.ª El motor se pondrá en marcha por medio de la magneto exclusivamente, y no llevará ningún aparato ni disposición especial del encendido para este objeto.

6.ª Tendrá un descompresor para facilitar la puesta en marcha.

7.ª Todos los carters, depósitos, el radiador y las tuberías se podrán vaciar por completo estando el carruaje en la posición natural.

8.ª El engrase será automático y se efectuará con aceites minerales corrientes.

9.ª La refrigeración se conseguirá mediante un radiador con el menor número posible de soldaduras, una bomba y un ventilador; estará calculada de modo que la temperatura del agua que circule por los cilindros no pase de 90º después de una hora de trabajo, subiendo pendientes del 12 % á una temperatura ambiente de 30º.

10. El radiador irá protegido por delante contra los golpes y estará colocado en el bastidor con una sujeción elástica que le haga independiente de las deformaciones de éste.

11. La dirección será irreversible, y todos los aparatos y palancas que durante la marcha tenga que manejar el conductor, podrán accionarse por éste desde su asiento, con comodidad, sin que para ello tengan sus dos manos que abandonar el volante de dirección.

12. Cada carruaje llevará en el salpicadero un contador kilométrico totalizador ó registrador, con indicador de velocidades, de construcción sólida.

13. Irá provisto de: dos faroles de petróleo ó acetileno delante, uno de ellos con cristal verde, un farol con cristal rojo en la zaga, uno ó dos faros de acetileno de luz potente y con generadores independientes, y de un aparato avisador de sonoridad adecuada.

14. El carruaje tendrá cuatro velocidades y marcha atrás.

15. Las partes más bajas del bastidor, de sus mecanismos y de la coraza estarán, por lo menos, á una altura de 25 centímetros del suelo. Se exceptúan de esta condición las cadenas motoras y los carters.

16. La transmisión á las ruedas motoras podrá ser por cadenas, por cardán ó por engranajes.

En el caso de ser por cadenas, éstas serán de rodillos sencillos, y los piñones de los extremos del eje del diferencial tendrán por lo menos 14 dientes.

17. Llevará cada carruaje un freno de pie y otro de mano, por lo menos, los cuales funcionarán independientemente; serán éstos de potencia suficiente para parar el carruaje por completo, cada uno de ellos, en corto trecho, en las pendientes hasta de 15 % lanzado el carruaje á 25 kilómetros por hora; tendrá además uno ó dos hierros de anclaje sujetos al eje posterior para evitar que recule en las cuestas. Las zapatas y rozaderos de los frenos se podrán quitar con facilidad de las mordazas cuando haya que reponerlas.

Los frenos llevarán refrigeración de agua independiente de la del motor.

18. Los carruajes podrán virar en un círculo de 15 m. de diámetro, contados sobre la rueda exterior delantera.

19. El bastidor llevará un enganche elástico en la zaga para poder remolcar otro carruaje del mismo peso, y dos ganchos delante para ser remolcado, cada uno de los cuales resistirá, sin deformarse, un esfuerzo de tracción de 1.000 kilogramos.

20. Cada carruaje llevará en sus depósitos combustible y grasas para poder recorrer 150 kilómetros como minimum.

21. Las ruedas, ya sean de madera ó metálicas, irán provistas de llantas de goma maciza de sección adecuada al peso que han de soportar, teniendo en cuenta que la presión máxima sobre las gomas ha de ser de 100 kilogramos por centímetro de anchura. Las gomas serán de las marcas «Continental» ó «Bergougnan».

22. El peso mayor que ha de gravitar sobre el eje posterior será inferior á 5.500 kilogramos.

23. El asiento del conductor, que será capaz para tres personas, irá cubierto por un dosel ó capota, y llevará cortinas ú otra disposición que resguarde bien de la intemperie al personal que vaya en el

pescante; habrá, además, en el respaldo, una ventanilla con cristal para que el conductor pueda vigilar la carga desde el pescante.

24. La plataforma del camión será plana; de 1,70 X 3 m., por lo menos; sus barandas serán continuas, rebatibles y fácilmente desmontables, de 60 á 90 centímetros de altura. La caja irá cubierta por un toldo de lona impermeable, sostenido por arquiños de hierro que se puedan quitar con facilidad, siendo la altura del toldo sobre el piso de la plataforma de 1,60 metros por lo menos.

25. La carga útil del camión será como minimum el 50 % del peso total, considerándose como peso muerto el del carruaje en orden de marcha, con sus accesorios, respetos, herramientas, combustible, grasas y con el conductor.

26. Las herramientas, respetos y accesorios de los anexos A y B irán colocados convenientemente en cajas independientes de la plataforma de carga; el pico, la pala y el hacha, á los costados de las barandas, en forma que se puedan sacar con facilidad.

III

Programa de pruebas del concurso

1.ª Primera parte.

a) Comprobación de las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso respecto á pesos, dimensiones y demás características.

b) Revista y precintado de los respetos.

c) Funcionamiento de los órganos de cada carruaje yendo éstos vacíos é independientes, 50 kilómetros próximamente.

d) Marchas por carruajes independientes recorriendo algunos trayectos fuera de camino y á campo traviesa con el material vacío, 50 kilómetros próximamente.

2.ª Esta primera parte del programa se llevará á cabo en el campamento de Carabanchel y sus alrededores.

3.ª Segunda parte.—Pruebas de resistencia.

a) Recorrido de más de cien kilómetros por un circuito en el que se encuentren fuertes pendientes; carruajes independientes con la carga máxima.

El itinerario de los recorridos será el siguiente:

Campamento de Carabanchel.—Estación del Norte.—Puente de San Fernando.—Carretera de la Coruña.—Guadarrama.—Puerto de Guadarrama.—San Rafael (hasta el kilómetro 63).—Puerto de Guadarrama.—Guadarrama.—Carretera de la Coruña (hasta el kilómetro 10).—Carretera de Aravaca.—Campamento.

b) Recorrido del mismo circuito durante cinco días consecutivos ó alternos formando convoyes, 650 kilómetros próximamente.

c) Recorrido del mismo circuito por los carruajes independientes con la misma carga, 126 kilómetros próximamente.

d) Reconocimiento final, confrontación de pesos, revista de respetos.

4.ª La longitud total de los recorridos de ambas partes del programa será próximamente de mil kilómetros.

5.ª El material aparcará siempre en el campamento de Carabanchel, bajo la custodia de una guardia especial.

6.ª Los camiones cuando vayan aisladamente deben marchar cargados á una velocidad media de 15 kilómetros por hora en terrenos ondulados, sin que la velocidad pase nunca de 25 kilómetros por hora; deben subir las pendientes del 12 % á la de 4 kilómetros por hora, por lo menos.

7.ª Será muy tenida en cuenta la aptitud de los carruajes para amoldarse á los accidentes del terreno y su facilidad para subir las cuestas; para lo cual se anotará el tiempo que tarden los carruajes marchando aislados en subir el Puerto de Guadarrama desde el pueblo de este nombre á la divisoria.

8.ª En todas las pruebas de marcha se anotará el consumo de combustibles y grasa, para al final

de ellas, hallar el término medio del consumo por kilómetro en las marchas en vacío, y el gasto por ton.—km. en las efectuadas con material cargado.

9.º El combustible y las grasas será facilitado por la Comisión del concurso; serán de las marcas corrientes que expende el comercio de Madrid.

10. La reposición de combustible y grasas en cada carruaje se hará todas las mañanas antes de la salida, en presencia de los inspectores.

11. El consumo se evaluará llenando por completo los depósitos el primer día, y rellenándolos todos los días antes de la salida; la suma de los litros y fracciones que haya sido necesario añadir será lo que se considerará como consumido.

12. Antes de empezar las pruebas, se precintarán el radiador, el capot; las cajas de respetos, ó éstos si fuesen en las mismas que los accesorios, los bultos de la carga, y cada día los depósitos de combustible y grasa, para lo cual estarán todas estas partes convenientemente dispuestas.

13. La carga estará constituida por sacos de arena de 70 kilogramos, precintados, y se repartirá por igual en la plataforma del camión: de este peso se descontarán 70 kilogramos por cada persona que fuere en el carruaje además del conductor.

14. Cuando un carruaje tenga que hacer uso de alguna de las piezas que lleve de respeto ó corregir cualquier defecto que requiera romper los precintos, se autorizará á su conductor para que lo efectúe, anotándose el suceso en el diario de marcha.

15. Los carruajes irán conducidos por mecánicos de las casas constructoras, á los que se dará autorización para conducir los camiones durante las pruebas.

16. Cada carruaje no podrá llevar más que dos conductores, cuyos nombres dará por anticipado la casa constructora, y serán las únicas personas que podrán intervenir en él mientras esté sujeto á las pruebas.

17. Durante éstas podrá ocupar un oficial inspector el asiento inmediato al conductor del camión; en este caso, si el carruaje llevase dos conductores, el segundo de éstos irá dentro del camión.

18. Durante las marchas se seguirán las reglas establecidas en los reglamentos de carreteras: los pueblos se cruzarán á la velocidad de 10 kilómetros por hora como máximo.

19. En las marchas de carruajes aislados saldrán éstos con intervalos de cinco minutos: durante ellas podrán adelantarse unos á otros sin rebasar para ello la velocidad de 25 kilómetros por hora: para facilitar los cruces los carruajes llevarán constantemente la derecha; no podrán adelantarse unos á otros más que en la carretera y nunca al atravesar los pueblos.

20. En las marchas en convoy cada carruaje irá siempre en su puesto, para lo cual se sorteará el primer día el puesto inicial: diariamente irá en cabeza un carruaje distinto, pasando á la cola el que la víspera estuvo en cabeza; la distancia normal de un camión á otro será de 25 á 50 metros, y cada convoy estará constituido por cinco carruajes como máximo; la distancia de un convoy á otro será de dos kilómetros próximamente.

21. En ningún caso, y especialmente en las bajadas, se permitirá que los carruajes, sueltos ó en convoy, vayan á una velocidad superior á 25 kilómetros por hora.

22. Al terminar la etapa ó la prueba del día, se aparcarán en el sitio que á cada uno se le indique, se reconocerán los precintos y seguidamente se concederá una hora para la limpieza y preparación del material, bajo la vigilancia del personal de la Comisión del concurso; terminada la hora de limpieza no se permitirá la entrada en el Parque á nadie hasta la hora que se señale al día siguiente para reforzar los depósitos.

23. El inspector de cada carruaje llevará un diario de marchas en el que se anotará:

a) La velocidad en las subidas del puerto de Guadarrama en cada kilómetro.

b) El estado del agua de refrigeración al terminar la subida.

c) Las paradas que por todos conceptos efectúa el camión y causas que las han originado.

d) Las averías que sufra y las piezas de respeto que haya necesitado para repararlas.

e) Las anomalías que se noten en el funcionamiento del motor y de los mecanismos.

f) El consumo de combustible y grasas.

24. Antes de empezar las pruebas se entregará á cada conductor un impreso detallando cuantas prevenciones sea necesario expresar para el buen éxito de las mismas.

Relación A

HERRAMIENTAS QUE DEBE LLEVAR CADA CAMION

- 1 alicate de gasista.
- 1 ídem universal.
- 2 botadores.
- 1 buril.
- 1 cincel.
- 1 destornillador.
- 1 escobilla de alambre para bujías.
- 1 inyector de grasa y aceite.
- 4 limas diferentes.
- 1 juego de llaves de tuercas (las que requiera el material).
- 1 llave de cubo de ruedas.
- 1 llave para tensores (en los de cadenas).
- 1 llave inglesa corriente.
- 1 ídem íd. pequeña.
- 1 ídem para tubos.
- 1 martillo.
- 1 pala.
- 1 espeque herrado.
- 1 zapapico.
- 1 cric de ocho toneladas.
- 1 cuerda de 0,030 de 10 metros de longitud, con ganchos.
- 2 cuñones de madera.

Relación B

RESPETOS DE CADA CAMION

- 4 bujías con sus juntas.
- 2 bridas de conexión del tubo de refrigeración.
- 2 metros cable para el encendido (primario).
- 2 metros ídem íd. (secundario).
- 2 capuchinas de ballesta delantera.
- 2 ídem íd. trasera.
- 2 correas de ventilador con sus empalmes.
- 2 eslabones completos terminales, de cadena. } En los de este sistema.
- 4 ídem íd. interiores, de íd.
- 4 ídem de íd. exteriores, de íd.
- 2 horquillas de ballesta delantera.
- 2 ídem de íd. trasera.
- 1 juego de juntas diversas.
- 1 muelle de rótula de dirección.
- 1 juego de pasadores diversos.
- 1 juego de tuercas de varios tamaños.
- 2 pulsadores (Taquets).
- 1 metro tubo de goma para la refrigeración.
- 1 válvula de admisión completa con su muelle, rodaja y pasador.
- 1 válvula de escape completa.
- 1 caja de respetos de magneto Bosch, del tipo de la del carruaje. Además de estos respetos, las casas constructoras podrán agregar los que consideren necesarios para sus camiones; todos ellos se contarán como peso muerto é incluidos en el precio del camión.

Anexo C

RESPETOS PARA CADA LOTE DE 10 CAMIONES

- Ballestas delanteras, 2.
- Idem traseras, 2.
- Bocina con pera, 1.

Bomba centrífuga de agua, 1.
 Bridas de conexión del tubo de refrigeración, 4.
 Bujías, 8.
 Biela completa, 1.
 Cables para el encendido (primario), 10 metros.
 Idem para el íd. (secundario), 10 metros.
 Idem para el ancla, 10 metros.
 Cadenas motoras (si es esta la transmisión), 2.
 Celuloide transparente para mirillas, 2 pliegos.
 Capuchinos de ballesta delantera, 4.
 Idem de íd. trasera, 4.
 Carburador, 1.
 Cojinetes de biela con antifricción, 4.
 Idem de carter, 3.
 Correa de ventilador con empalmes, 4.
 Cueros para el embrague (si es este el sistema), 2.
 Discos de embrague (idem), 6 pares.
 Embolo completo, 1.
 Eslabones de cadena motora interiores (en los de cadena), 8.
 Idem exteriores con ejes y tuercas (íd.), 8.
 Excéntricas para zapatas de frenos de pie, 2.
 Idem para íd. de frenos de mano, 2.
 Horquillas de sujeción de ballesta delantera, 4.
 Idem de íd. íd. trasera, 4.
 Juntas de bujía, 8.
 Juntas bimetalicas diversas, 4 juegos.
 Magnetos Bosch, 2.
 Respetos de magnetos (caja de), 2.
 Metal antifricción, 20 kilogramos.
 Muelles de válvula, 8.
 Idem de rótula de la dirección, 2.
 Papel amianto para juntas, 1 pliego.
 Idem de fibra para íd., 1 pliego.
 Piñones de cadena motora (si es de cadena), 2.
 Idem de rueda motora (si es de engranajes), 2.
 Pasadores de 2, 3, 4, 5, 6 y 8 milímetros, 6 juegos.
 Pulsadores (Taquets), 6.
 Radiador, 1.
 Ruedas delanteras completas con bandaje, 2.
 Idem motoras íd. con íd., 2.
 Segmentos de embolo, 16.
 Tapa-cubo de rueda delantera, 1.
 Idem de íd. trasera, 1.
 Tubo de goma para refrigeración, 2 metros.
 Idem de cobre para engrases, 5 metros.
 Tela metálica para filtros de gasolina y aceite, 1 m.
 Tuercas pequeñas de varios tamaños, 4 juegos.
 Válvulas de admisión, 4.
 Idem de escape, 4.
 Idem de depósito de gasolina, 2.
 Ventilador, 1.
 Zapatas de freno de pie, 4 juegos.
 Idem de íd. de mano, 4 juegos.

Anexo D

Motor.

Marca.
 Diámetro de los cilindros.
 Curso del embolo.
 Número de revoluciones normal.
 Fuerza en HP en el cigüeñal.
 Combustible empleado.
 Sistema de engrase.
 Tipo del carburador.
 Regulación de los gases.
 Tipo del radiador.
 Sistema de refrigeración.

Bastidor.

Embrague.
 Sistema del cambio de velocidades.
 Velocidad máxima en llano.
 Idem en primera velocidad.
 Trasmisión.
 Frenos.
 Cabida del depósito de combustible.
 Idem del íd. de aceite.
 Distancia entre ejes.

Radio de giro mínimo de la rueda exterior.
 Carril anterior y posterior.
 Altura sobre el suelo del punto más bajo.
 Clase de enganche.
 Número de anclas.

Ruedas.

Material de que están construídas.
 Diámetro. } Anteriores.
 } Posteriores.
 Bandajes de goma marca.....
 Dimensiones de los bandajes. } Anteriores.
 } Posteriores dobles de...

Varios.

Superficie de la plataforma de carga.
 Dimensiones totales del carruaje.
 Altura de la plataforma sobre el suelo.
 Peso del carruaje vacío.
 Carga máxima.
 Peso sobre el eje anterior, cargado el carruaje.
 Idem íd. posterior, id.

Anexo E

PRUEBAS DE RECEPCION DEL MATERIAL QUE SE CONTRATE

Con un camión cogido al azar de un lote de diez se efectuarán las pruebas siguientes:

A) Confrontación de las características y dimensiones.

B) Prueba de funcionamiento con el carruaje vacío en un recorrido de 50 kilómetros.

C) Prueba con el carruaje cargado al máximo en un recorrido de 100 kilómetros con trayectos de pendientes fuertes.

D) Comprobación del consumo de combustible en estos recorridos, que debe ser análogo al exigido en las pruebas del concurso.

Madrid 20 de octubre de 1913.—Luque.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Joaquín de Pascual y Vinent y termina con don Francisco Peña y Muñoz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Joaquín de Pascual y Vinent, de excedente en Menorca, al segundo regimiento de Zapadores Minadores.

» Pedro Maluquer y Viladot, ascendido, del cuarto depósito de reserva, á excedente en la cuarta región.

Comandantes

D. Francisco Ternero y Rivera, de excedente en la segunda región; á la Comandancia de la Coruña.

- D. Ildefonso Güell y Argües, de la Comandancia de Gerona, al cuarto Depósito de reserva.
- » Sebastián Carreras y Porta, de excedente en la cuarta región, á la Comandancia de Gerona.
- » Celestino García Antúnez, ascendido, de la Comandancia de Ciudad Rodrigo, á excedente en la primera región.

Capitanes

- D. Juan Aguirre y Sánchez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores y en comisión en la estación radiotelegráfica de Bilbao, á la Comandancia de Bilbao, continuando en la misma comisión.
- » Antonio Falquina y Jiménez, del regimiento mixto de Ceuta, al segundo regimiento de Zapadores Minadores.
- » Manuel Martín de la Escalera, de la Comandancia de Tenerife, á la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Tenerife.
- » José Rodrigo-Vallabriga y Brito, de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Tenerife, á la Comandancia de Tenerife.
- » José Velasco y Aranaz, de excedente y en comisión en la Comandancia de Ceuta, al regimiento mixto de Ceuta.
- » Manuel Vidal y Sánchez, ascendido, del regimiento de Pontoneros, á situación de excedente en Ceuta y en comisión, á la Comandancia de Ceuta.
- » Francisco León Trejo, ascendido, del grupo mixto de Larache, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Francisco de Lucas y Justel, ascendido, de supernumerario y en el Instituto Geográfico, continúa en la misma situación y destino.

Primeros tenientes

- D. Arturo Fossar y Bayari, de la brigada topográfica, á la Comandancia de Larache.
- » Manuel de las Rivas y Amorena, de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria, al primer regimiento de Zapadores Minadores.
- » Matías Marcos y Jiménez, de la compañía de Zapadores de la Comandancia de Gran Canaria, al regimiento de Ferrocarriles.
- » Nicanor Martínez y Ruiz, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, á la compañía de Zapadores de la Comandancia de Gran Canaria, continuando en comisión en el Centro Electrotécnico.
- » Augusto Miranda y Maristany, del regimiento de Ferrocarriles, al grupo mixto de Larache.
- » Fernando Cantero y Cozar, del regimiento de Ferrocarriles, á la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria.
- » Eduardo Meseguer y Marín, del regimiento mixto de Melilla, al regimiento de Telégrafos.
- » Florencio Bauluz y Zamboray, del regimiento de Telégrafos, al regimiento mixto de Melilla.
- » José Lafita y Jecebek, del regimiento de Telégrafos, al regimiento de Pontoneros.
- » Francisco Peña y Muñoz, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, al regimiento de Pontoneros.

Madrid 22 de octubre de 1913.—Luque.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los oficiales de Ingenieros (E. R.), comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Matías Pérez y Pérez, y termina con Don Angel Valle y Gaizán, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y de Canarias, y Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Primer teniente (E. R.)

- D. Matías Pérez y Pérez, del regimiento de Pontoneros, al primer regimiento de Zapadores Minadores, continuando prestando servicio en comisión en el regimiento de Pontoneros.

Segundos tenientes (E. R.)

- D. José Navarro Capdevila, en situación de reserva afecto á la Comandancia de Tenerife, al cuarto regimiento de Zapadores Minadores.
- » Félix Rodrigo y Echemate, del primer regimiento de Zapadores Minadores y en comisión en la Brigada Topográfica, á la Brigada Topográfica.
- » Valentín Ortiz y López, del primer regimiento de Zapadores Minadores y en comisión en el grupo mixto de Larache, al tercer Depósito, en situación de reserva.
- » Angel Valle y Gaizán, del regimiento de Ferrocarriles, al sexto Depósito, en situación de reserva.

Madrid 22 de octubre de 1913.—Luque.

Sección de Intendencia

MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO

Excmo. Sr.: Construídas por el Establecimiento Central de Intendencia, en cumplimiento á lo dispuesto en real orden de 26 de julio último, 2.000 sábanas, 1.000 cabezales y 12.000 fundas, con destino á la cama de tropa del material de acuartelamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se efectúe la remesa de dichas prendas al Parque de Intendencia de Alcalá de Henares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen 150 tazones y 150 vasos de vidrio desde el Parque administrativo del material de hospitales al hospital militar de Algeciras, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento.

Es también la voluntad de S. M. se proceda por el mencionado hospital á recomponer 25 catres de hierro y 25 mesas de cabecera que necesitan de arreglo para continuar prestando servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes de material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de las regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de Trubia.....	50 proyectiles de cabeza plana de 42 kgs. para C. H. R. E. 15 cms	Fábrica de pólvora de Murcia.
Taller de precisión, Laboratorio y Centro Electro-técnico de Artillería	50 bandas de cobre para los mismos	Parque de la Comand. ^a de Artillería de Ceuta.
Museo de Artillería	Un telémetro «Maldonado».....	Fábrica de Trubia.
Fábrica de Toledo.....	47 tubos de bomba de aire y líquido para material de campaña modelo 1906.....	Idem de Sevilla.
Pirotécnia de Sevilla	73 tubos de bomba de aire y líquido para material de campaña modelo 1906	Idem de Oviedo.
	1.600 cartuchos de ejercicio Mauser	Parque de la Comand. ^a de Artillería de Ceuta.
	64.000 vainas cebadas.....	Idem regional de la Comandancia de Valencia.
	64.000 balas de cartuchería Mauser	Idem íd. de Art. ^a de Madrid.
	2.386 espoletas de doble efecto de 17" modelo 1907.....	Idem de Madrid.
	2.033 espoletas de doble efecto de 17" modelo 1907	Idem de Sevilla.
	95 espoletas de doble efecto de 17" modelo 1907	Idem de Cádiz.
	75 machetes modelo 1907.....	Idem de Algeciras.
	100.000 cartuchos de guerra Mauser en empaques modelo 1905	Depósito de Málaga.
	25 machetes modelo 1881	Parque de Valencia.
	25 ídem íd	Idem de Zaragoza.
	25 ídem íd	Idem de Barcelona.
	50 ídem íd	Idem de Burgos.
	50 ídem íd	Idem de Valladolid.
	50 ídem modelo 1907.....	Idem del Ferrol.
	50 ídem íd	Idem de Tenerife.
	50 ídem modelo 1881	Idem de Sevilla.
	400 ídem modelo 1907.....	Idem de Ceuta.
	13 fusiles Mauser en estado de recomposición	Idem de Sevilla.
	20 granadas de hierro endurecido para C. H. E. 30,5 cm. Ordóñez	Idem de Granada.
	100 kgs. de pólvora para cebos de cañón, filiación núm. 43	Parque de Valladolid.
	30 ídem de íd. para íd., íd. íd	Idem de Melilla.
	100 ídem de íd. para salvas de cañón, filiación número 42.....	Idem de Valencia.
	5 mástiles de carros de municiones para material de campaña modelo 1906.....	Idem de Madrid.
	50 fusiles Mauser en estado de recomposición	Idem de Sevilla.
	7 fusiles y 2 carabinas Mauser.....	Idem de Valencia.
	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser.....	Idem de Madrid.
	2 carabinas Mauser.....	Idem de Sevilla.
	Un lote de piezas sueltas para armamento Mauser	Idem de Valencia.
	4 cachas para pistola Bergmann.....	Idem de Oviedo.
	787 fusiles Mauser en estado de recomposición	Idem de Oviedo.
	50 sables de Artillería modelo 1862-91.....	Parque de Madrid.

Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y cuarta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	10 granadas de metralla para cañón acero, tiro rápido, de 7,5 cm. de campaña, modelo 1906.. 1 juego de pasadores y 24 juegos de pernos para material de campaña.....	1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro á disposición de la Sección de Artillería de este Ministerio, Parque de Barcelona, para su entrega al 9.º montado.

Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y sexta regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se indican

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Parque de Sanidad Militar.....	1.000 paquetes de cura individual..... Una bolsa de cirujano del modelo reglamentario sin estuche ni bandolera..... 3 bolsas de socorro y una mochila de curación..	Reg. Inf.ª de Granada. 2.º Establecimiento de remonta. 2.º reg. de Artillería de montaña.

Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte del material que á continuación se expresa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y séptima regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

Transportes que se citan

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
Fábrica de Artillería de Sevilla.....	200 granadas de metralla para cañón tiro rápido campaña de 7,5 cm. modelo 1906.. 100 granadas ordinarias para cañón campaña de 7,5 cm. (una pared)..... 25 granadas ordinarias para obús de bronce de 21 cm..... 50 granadas ordinarias para cañón obús y mortero 15 cm..... 25 granadas ordinarias para cañón bronce 12 cm. (reformada).....	1.ª sección de la Escuela Central de tiro y á disposición del 4.º Negociado de la sección de Artillería.
Idem de pólvora de Murcia.....	1.500 cilindros de pólvora comprimida para granada de metralla, de campaña y montaña ó sea de 8,5 mm. de diámetro..... 1.500 cilindros de pólvora comprimida para granada de metralla de plaza y sitio, ó sea de 11,5 mm. de diámetro.....	
Parque de Artillería de Cádiz.....	25 granadas ordinarias para cañón hierro entubado de 15 cm.....	
Idem íd. de Madrid.....	200 espoletas de doble efecto 1911.....	
Fábrica de pólvoras de Granada....	10 kgs. de pólvora para cebos, filiación, núm. 43.	
Parque regional de Valladolid.....	270 espoletas de doble efecto, modelo 1911....	Parque regional de Artillería de Valencia.

Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Seccion de Sanidad Militar**DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector médico de segunda clase de Sanidad militar D. Nicolás Fernández Victorio y Cociña, ascendido á dicho empleo por real orden de 6 del actual (D. O. núm. 223) y que prestaba sus servicios en la Dirección general de la Guardia Civil, continúe en el mismo destino, en comisión, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 9 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de la Guardia Civil é Interventor general de Guerra.

* * *

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la real orden circular de 4 de agosto último (D. O. núm. 171), por virtud de la cual se aplica á los mozos de farmacia de los hospitales militares el reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77), se haga extensiva al personal de la misma clase que presta servicio en el Laboratorio sucursal de medicamentos de Málaga.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Seccion de Instruccion, Reclutamiento y Cuerpos diversos**ACADEMIAS**

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Intendencia, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo los ayudantes de profesor que á continuación se expresan, desempeñen las suplencias de las clases que se citan: D. Jacinto Vázquez López, segunda clase del primer año y segunda del segundo; D. Francisco Rueda y Pérez de la Raya, cuarta del primero, primera del segundo y primera del tercero; D. Alfredo Casado Novella, primera del primero, idiomas francés y alemán, y D. José Martín Urbina, cuarta del segundo, tercera del tercero, é idioma inglés.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Intendencia.

* * *

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el traslado á la Academia de Ingenieros de un

retrato al óleo del General de división D. José Almirante Torroella, existente en el Museo de dicho cuerpo, á fin de que sea colocado en la galería que en dicho Centro de enseñanza, se destina á la conservación de retratos de ingenieros ilustres, debiendo llevarse á cabo por el Director de la Academia las oportunas gestiones para realizarlo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

* * *

CUERPO JURIDICO MILITAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en 15 de julio último, por el aspirante con derecho á ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, D. José Pérez Villamil y Laperouse, domiciliado en esta corte, plaza de Matute núm. 10; en súplica de mejora de puesto en la escala de su clase; y resultando que en la relación aprobada por real orden de 2 de julio de 1913 (D. O. núm. 144), de conformidad con la propuesta del Tribunal de oposiciones, figura el recurrente con el núm. 18, haciéndose constar en el libro de actas que obtuvo la misma calificación que los núms. 16 y 17, y que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 19 del reglamento de oposiciones de 24 de noviembre de 1911 (C. L. núm. 221) se le adjudicó el número 18; y considerando, que por el Tribunal se aplicó exactamente el precepto legal citado, que en igualdad de condiciones, de una manera clara y concreta, consigna que se dará la preferencia á la antigüedad en el título de abogado, que es de donde arranca la capacidad legal para ejercer las diferentes carreras de la profesión, lo cual no puede confundirse con la fecha en que se practicaron los ejercicios de reválida, como pretende el aspirante Pérez Villamil, puesto que son casos completamente distintos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de primer teniente, ayudante de profesor, en la planta de la Academia de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo D. Vicente Buzón Llanes, que actualmente desempeña dicho destino en comisión, y se halla en situación de excedente en esta región, debiendo percibir la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería.

* * *

Excmo. Sr.: Habiéndose producido una vacante de oficial primero profesor en la plantilla de la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocuparla al de dicho empleo y cuerpo D. Atilano Lázaro Salas, que actualmente desempeña dicho destino en comisión y se halla en situación de excedente en esa región, debiendo percibir la gratificación de profesorado con cargo al presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Intendencia.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros de la Comandancia de Murcia, D. Andrés Suris Miró, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Rosario Lumeras Gandul.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región y Director general de Carabineros.

OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 23 de enero último, promovida por el comandante del regimiento mixto de Ingenieros de esa plaza D. Emilio Luna y Barba, en súplica de que se adopte para la enseñanza de la materia en la Academia de Artillería la «Fortificación de costas», de que es autor; teniendo en cuenta que según el juicio favorable de la Junta facultativa de la misma, dicho trabajo llena acertadamente el objeto de su especial estudio, supliendo la generalidad de los textos vigentes en este punto, si bien por hoy se subsanan tales deficiencias provisionalmente con el texto militar adoptado por real orden de 19 de junio de 1912 (D. O. núm. 138) y habrán de serlo de manera definitiva mediante el concurso reglamentario que debe celebrarse, conforme á lo determinado en el art. 16 de la de 27 de abril de 1911 (C. L. núm. 85), circunstancias que se oponen á la adopción transitoria de la obra propuesta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar la misma de utilidad para el estudio de la expresada materia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

OBRAS DE TEXTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 4 de junio del año último por el mayor del Cuerpo de Intendencia D. Cesáreo Olavarría y Martínez, con destino en este Ministerio, en solicitud de que se declare de texto para las Academias de Caballería

y de Artillería la «Gramática alemana militar», de que es autor; teniendo en cuenta que la expresada obra, de acuerdo con el informe de la suprimida Inspección general de Establecimientos de Instrucción é Industria militar, fué adoptada de texto por real orden de 12 de septiembre de 1905 (D. O. número 201) para las Academias de Infantería y extinguida de Administración militar, hoy continuada por la de Intendencia, y por otra de 23 de junio de 1906 (D. O. núm. 135) para la de Ingenieros; que el estudio del referido idioma ha sido comprendido en los nuevos planes de enseñanza, aprobados para las precitadas Academias de Artillería y Caballería por reales órdenes de 23 y 24 de mayo último respectivamente (D. O. núm. 116), y por último, el informe favorable de las Juntas facultativas de las mismas á la adopción de la obra, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar texto provisional para las repetidas Academias de Caballería y Artillería la expresada gramática alemana, en atención á satisfacer inmediatas necesidades de la enseñanza y cumplir, por tanto, las condiciones que señala el art. 7.^o de la real orden de 27 de abril de 1911 (C. L. núm. 85), sin perjuicio de la cual resolución y con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de dicha real orden, deberá ser sacada á concurso la elección del texto definitivo que haya de adoptarse en la materia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se autorice la venta de la referida gramática al precio de cinco pesetas el tomo correspondiente al primer curso y de seis el del segundo, señalado por el autor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, al capellán primero del Clero Castrense, con destino en este Ministerio, D. Mariano Irigoyen Torres; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.^a de noviembre próximo, á lo prevenido en la real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor Provicario general castrense.

Señor Interventor general de Guerra.

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Debiendo proveerse en la Academia de Intendencia, una plaza de oficial segundo, ayudante de profesor en comisión, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los del mismo empleo y cuerpo que lo deseen, promuevan sus instancias para que se encuentren en este Ministerio dentro del plazo de un mes, á contar de esta fecha, acompañando copia de las hojas de servicios y de hechos conforme á lo que preceptúa el real decreto de 1.^a de junio de 1911 (C. L. número 109), teniendo presente que el designado desempeñará las suplencias siguientes: tercera clase del primer año (Organización militar de España y del extranjero. Táctica. Ordenanzas generales del Ejército. Arte militar. Código de Justicia militar). Tercera del segundo (Nociones de Topografía. Estadística

ca. Geografía económico-militar de España y extranjero); y segunda del tercero (Tecnología especial de los servicios de Intendencia: segundo curso. Ejecución industrial y técnica del servicio de transportes. Idem id. del de campamento. Vestuario y equipo. Materiales de Artillería, Ingenieros y Sanidad Militar).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1913.

LUQUE

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el obrero filiado, de oficio ajustador, de la sexta sección afecta al Parque regional de Burgos y destacado en la Fábrica de Trubia, Teodoro Villamor Gutiérrez, pasa destinado á la primera sección á

cubrir vacante que de su clase y oficio existe, continuando destacado en la Fábrica de Trubia, y verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

* * *

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra y destina para ocupar vacantes que de obrero filiado existen en las secciones afectas á los parques regionales del arma que se expresan en la siguiente relación, á los aspirantes aprobados en examen reglamentario comprendidos en la misma, verificándose las correspondientes altas y bajas en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 20 de octubre de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Señor...

Relación que se cita

CLASES	PROCEDENCIA	NOMBRES	OFICIOS	Sección á que se destinan	Regimiento á que pasan á jurar el Estandarte y verificar los seis meses de prácticas de instrucción
Cabo Art. ^a	12 reg. montado	Romualdo Luque García ...	Forjador....	Tercera....	
Idem	1. ^a sección E. C. de tiro ..	Facundo Santos Zamorano ...	Idem	Cuarta.....	
Eventual ..	Pirotecnia de Sevilla.....	Antonio Muñoz Rodríguez...	Gasista electricista....	Idem	Comand. ^a del Ferrol.
Idem.....	Idem	Manuel Arroyo Camal.....	Idem	Sexta.....	Idem.
Soldado Inf. ^a	Reg. de Otumba.....	Santos López Serrano.....	Forjador....	Idem.....	
Eventual ..	Maestranza de Sevilla....	Aurelio Aragón Verdugo....	Gasista electricista ...	Octava ...	Comand. ^a del Ferrol.
Soldado Cab. ^a	Reg. Alfonso XII	Manuel Manzanet Carazo ...	Guarnicionero.....	Idem.....	

Madrid 20 de octubre de 1913.—*Cubillo.*

PARTE NO OFICIAL

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS
Balance del tercer trimestre de 1913

	VALORES nominales en papel del Estado		EFFECTIVO metálico	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Existencia en fin de junio de 1913.....	111.000	>	7.566	02
Recaudado de los señores socios desde 1.º de julio á 30 de septiembre.....	>	>	7.356	94
Cobrado por el cupón de octubre de renta perpetua interior, hecho el descuento por derechos de custodia.....	>	>	888	>
<i>Sumas</i>	111.000	>	15.810	96
Por cuatro donativos á las personas designadas por socios fallecidos desde 1.º de julio á fin de septiembre de 1913.....	6.000	>	>	>
Por lo satisfecho para el completo de otro donativo.....	250	>	>	>
Por sellos móviles.....	0	30	>	>
Por gastos de giro.....	3	15	>	>
Gratificación del auxiliar de la Junta directiva en los meses de julio, agosto y septiembre.....	150	00	>	>
			6.403	45
<i>Existencia en fin de septiembre</i>	111.000	>	9.407	51
<i>Detalle de la existencia</i>				
En depósito en el Banco de España, según resguardos núms. 26.665, 354.202, 408.813, 471.774, 548.142, 586.647, 706.945 y 734.640.....	111.000	>	>	>
En cuenta corriente en el Banco de España.....	>	>	8.508	67
En Depositaria.....	>	>	898	84
<i>Total igual</i>	111.000	>	9.407	51

NOTA.—Hasta la fecha no se han recibido las relaciones é importe de las cuotas de los meses que se expresan de las Delegaciones siguientes: Gran Canaria, julio, agosto y septiembre; 2.ª región y Ceuta, agosto y septiembre, y 3.ª, 4.ª, 5.ª, 7.ª y 8.ª regiones y Melilla, septiembre.

Socios existentes en 30 de junio de 1913.....	894
Idem altas de nuevo ingreso en el Cuerpo, desde 1.º de junio á 30 de septiembre.....	13
TOTAL	907
Socios bajas por fallecimiento, desde 1.º de julio á 30 de septiembre. 5)	11
Idem íd. por otros conceptos..... 6)	
Idem que quedan en esta fecha.....	896

El Contador,
Manuel Abad

Madrid 30 de septiembre de 1913
El Depositario,
Federico de Nicolás

V.º B.º
El Presidente,
Santiago G. de Prado